

DECRETO 0 3 1 6DE 2022

1 8 AGO 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0283 DEL 25 DE JULIO DE 2022 QUE ADOPTÓ LAS MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 1238 DE 2022

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para su mantenimiento.

Que mediante Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social dictó medidas para prevenir, promocionar y conservar la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el Coronavirus COVID-19, por la necesidad de fortalecer las medidas de autocuidado por pacientes con múltiples factores de riesgo y por la ciudadanía en general, en lugares de mayor riesgo de transmisión como, las instituciones prestadoras de servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte público, con el fin de disminuir la trasmisión de enfermedades de tipo respiratorio.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 1238 de 2022, establece que será exigible el uso de tapabocas en los lugares cerrados de los municipios con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%; y que según el reporte diario de dosis aplicadas de las vacunas contra el COVID-19, consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el PMU del 22 de julio de 2022, el municipio de Pasto para la fecha contaba con una cobertura en dosis de refuerzo del 38.9%.

Que mediante Decreto 0283 del 25 de julio de 2022 el Alcalde de Pasto adoptó las medidas impartidas por el Ministro de Salud y Protección Social en la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022, y en el inciso tercero del artículo 2º dispuso la obligatoriedad del uso de tapabocas en los lugares cerrados del municipio de Pasto.

Que según la relación de municipios con coberturas de vacunación Covid del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 09 de agosto de 2022 el municipio de Pasto se encuentra dentro de la relación de capitales con coberturas de vacunación Covid mayor al 70% y de refuerzos mayor al 40%, información que puede ser consultada en el enlace: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/municipios-col-porcentaje70-pnv.pdf

Que, por lo anterior, dadas las circunstancias y nuevas condiciones de cobertura en dosis de refuerzo del municipio de Pasto, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto 0283 de 2022 por medio del cual se adoptaron las medidas impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 1238 de 2022, con el fin de excluir la obligatoriedad del uso de tapabocas en los lugares cerrados del municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRET 0 3 1 6 DE 2022

18 AGO 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 0283 DEL 25 DE JULIO DE 2022 QUE ADOPTÓ LAS MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 1238 DE 2022

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.— MODIFICAR el artículo 2º del Decreto 0283 del 25 de julio de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- USO DE TAPABOCAS. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público y en el terminal de transporte terrestre del municipio de Pasto.

Las personas con comorbilidades que generen inmunosupresión, con cuadros respiratorios, así como las no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades, deben usar de manera permanente el tapabocas quirúrgico."

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones establecidas en el Decreto No. 0283 del 25 de julio de 2022 que no son objeto de modificación en el presente acto administrativo, se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.— PUBLICACIÓN. Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO.— VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y es complementario del Decreto 0283 del 25 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los

10 AGO 2022

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA

Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó

Wilder Calderon Morillo

Jele Oficina Asesora Jurídiea de Despacho (E)

Revisó:

Javier Andrés Ruano

Secretario Municipal de Salud

Proyectó:

Juan Alejandro Rodríguez Quintero Contratista OAJD